**NOTA DNCP/DNC N° 27403/2017**

**Asunción, 26 de octubre de 2017.**

REF.: LCO N° 12 "CONSTRUCCION DE TINGLADO Y MURALLA PERIMETRAL PISTA CLUB 29 DE SEPTIEMBRE – VILLA HAYES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333400 EN FECHA (23/10/2017 – ID N° 328216.-

***Señor***
***Carlos D. Nuñez Rojas,*** *Responsable*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
***Gobierno Departamental de Presidente Hayes***
**Presente:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación – 5. Experiencia Especifica en Obras – Página N° 9:

   a) Donde dice: "*...Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos cinco (5) contrato, durante los últimos 10 años ) (2006 al 2016)..." (sic)* y "*...Observación: con respecto a la administración del contratante en al menos 5 contratos, durante los últimos diez 10 años, similares a las obras propuestas, indicamos que se refieren a trabajos en obras civiles edilicias...*" (sic) Al respecto, consultamos a la convocante, la cantidad de contratos, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso?

   b) Donde dice: "*...Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el periodo de 10 años en las siguientes actividades clave: Construcciones Civiles, cuya superficie construida sea igual o mayor a 4.000 m2...*" (sic) y "*...Construcciones Civiles, cuya superficie construida sea igual o mayor a 4.000 m2...*" (sic) y "*...Esta superficie debe contemplar obras que incluyan, indistintamente: una cantidad igual o mayor a 2.000 m3 de H°A°, o tareas que contemplen instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias...*" (sic)

   En relación a los puntos citados más arriba, consultamos a la Convocante, si dichos requerimientos no limitarían la participación de potenciales oferentes en el presente proceso?. Recordamos lo dispuesto en el **artículo 4to. de la Ley 2051/03.**

   c) En el punto 5. Experiencia Especifica en Obras, indican: *"La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras"* (sic). Al respecto, solicitamos corregir la sección mencionada, considerando que el alcance de las obras se encuentra en la Sección III.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Luis Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

DNC/LCO/UU

2. En la Sección III. Alcance de las Obras – 2. Especificaciones Técnicas – Consideraciones Generales – Página N° 14:

   a) En relación a la indicación correspondiente al profesional *"...(Ingeniero o Arquitecto) de nacionalidad paraguaya a cuyo cargo estará la dirección de las obras. Deberá contar con un mínimo de tres años de experiencia profesional..."* (sic) sin embargo en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación – 6. Capacidad en Materia de Personal – Página N° 10 se indica: *"...Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Director de obras (Ingeniero y/o Arquitecto) residente con mínimo de 5 (cinco) año de experiencia..."* (sic) solicitamos unificar el criterio relacionado a la cantidad de años de experiencia.

3. En la Sección VI. Formularios, recordamos que las indicaciones en cursiva y entre corchetes, son referenciales para la Convocante, que al completar el PBC particular debe ser eliminado.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Rodríguez
Jefe de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

***Abg. Ulises Urunaga***
***Técnico de Concurso de Oferta***

***Abg. Karen Aguilera***
***Coordinadora de Control***

***Lincy Lucena***
***Directora de Normas y Control***

DNC/LCO/UU